



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 002 2019 00438 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jairo Antonio Rojas Bobadilla
Demandado	Colpensiones y Otro.
Fecha	22 febrero 2023
Hora de inicio	02:37 pm
Hora Final	03:28 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Jairo Antonio Rojas Bobadilla, C.C. 19.195.338.
- Apoderada, María Inés Díaz Vides, C.C. 1.064.986.762, T.P. 207 806 del C. S de la J., correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com
- Apoderada Colpensiones, Maria Claudia Tobito Montero C.C. 1.020.786.735 T.P. 300.432 del C. S de la J; celular: 316 758 6078, correo electrónico: mariatobitocalnaf@gmail.com
- Representante legal Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia, Hernando Quevedo Contreras C.C. 79.753.504
- Apoderado, Luis Fernando Castro Henao, C.C. 80.071.607 T.P. 211.626 del C. S de la J. correo electrónico: fernando.castro@lopezasociados.net

Se aclara que para todos los efectos el nombre correcto de la demandada es Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 11:19)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 15:13)

En la contestación de demanda la entidad Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia, formuló las excepciones previas de “*Cosa Juzgada*” y “*prescripción*”.

Se corre traslado a las partes de los medios exceptivos propuestos.

Decisión: (min: 45:27)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Resuelve:



PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de *cosa juzgada* formulada por la demandada Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, **Declarar** la terminación del proceso de la referencia, por haber salido avante y prospera la excepción previa de cosa juzgada.

TERCERO: Abstenerse de continuar el proceso en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, precisamente porque las pretensiones frente a esta son consecuenciales en relación con la excepción previa que se declaró en favor de la demandada Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia.

CUARTA: Condenar en costas a la parte demandante, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: Abstenerse del estudio de los demás medios exceptivos formulados por la demandada.

Esta decisión se notifica en estrados.

La apoderada del demandante presenta recurso de apelación. (min. 47:25)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S. se concede el mismo en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral; por secretaría remítase el expediente digitalizado, para que se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión adoptada en primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:28 de la mañana, del día de hoy 22 febrero de 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EehDoeymIkdOtoiUesnedD8BQiNRe_f2hv2XEI8O_ZM4vQ?e=u60BM6
----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez